



PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE SELECCIÓN EN EL REGISTRO DE PRECANDIDATURAS.



¿QUÉ PASÓ?

Los actores sostuvieron que les causó menoscabo la resolución emitida por el Consejo General del IEEZ debido a que aprobó el registro de referidos ciudadanos, pues consideraron que ellos no agotaron el procedimiento interno de registro de precandidaturas con los pasos señalados en la convocatoria.

¿QUÉ DETERMINÓ EL TRIJEZ?

- El Pleno del Tribunal **confirmó** la resolución **RCG-IEEZ-013/IX/2024**.



¿POR QUÉ?

Las Magistraturas consideraron que los agravios planteados por los actores resultaron ineficaces pues no se encontraban dirigidos a combatir por vicios propios la resolución impugnada, al no combatir inconsistencias o irregularidades atribuibles al Consejo General, derivadas de la información contenida en la solicitud de registro, o de la documentación que debió acompañarse.

